



CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. HUGO MORALES VALDÉS EN LO SUCESIVO "LA CDHEC"; Y POR LA OTRA PARTE GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE, S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA CDHEC":

1.1.- Qué es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º Párrafo segundo y 195 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 de la ley de la comisión de los derechos humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1 de su reglamento interior.

1.2.- Qué tiene por objeto estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 195 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 de la ley de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1 de su reglamento interior.

1.3.- Que su presidente, el Dr. Hugo Morales Valdés, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30,37 fracciones II Y XXIV.

1.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro CDH920717KPA.

1.5.- Que ha verificado que "EL DESPACHO" satisface los requisitos técnicos físicos y profesionales para cumplir con el objeto del presente contrato.

1.6.- Qué el presente contrato se realiza por medio de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7.- Qué derivado de la legislación en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, rendición de cuentas y fiscalización pública, requiere de los servicios profesionales de auditoría gubernamental para el año 2021.

1.8.- Que, para los efectos del presente contrato, establece como su domicilio ubicado en Ignacio Allende 226, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Zaragoza, código postal 25000.

2. DECLARA "EL DESPACHO":

2.1.- Que es una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida, conforme a lo establecido en el acta constitutiva con folio de constitución SAS2019242473, de fecha 22 de agosto de 2019, con la siguiente cadena original:

CREACION SAS 1 SAS-1.2-201908-FOEL861124DP2242473CS 242473 GESTI?N P?BLICA Y GESTI?N EMPRESARIAL LAFE LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA 2019-08-22 500 5000.0 INDEFINIDA 844 4990008 lcalejandroflores@gmail.com Servicios de contabilidad y auditor?a 25020 Nueva Espa?a 369 null URDI?OLA COAHUILA MEX SALTILLO FOEL861124DP2FOEL861124HCLLS03LUIS ALEJANDROFLORESESPINOZAMEXICANO55SICOAHUILA DE ZARAGOZA25000 PDF original

<https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473.pdf>
a618012b721969b3056083dbf2fcd91e96ce2501d8a6b84a96cd904c9d5a8b4b PDF con firmas
[https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473-](https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473-SIGNED.pdf)
SIGNED.pdf 49504b6eee9f5a96cce44f53ef65003f735444b7aab4b3df6560767077690ee0
TRDvRP69lpWAJsER9RHmtPsGGIZfk2vpKMwS17RkUpEblsKrK9sdXmdlMDWm39Aie+eS45/M+gJomKLVIQ2a
JKuKIWMwYclnQSfyW4u960qs5aoZK5uSarea5ubOys3kc15xklTWfZn/Hn0z6B4WjFY7KLbZXIY5ULJI7p9WDmKS
m+/eOe2qc5P
WIIU/Vqv4ljbdtIILZmCRSS+4Inml6oF8L7b+/blm4+gPNummyO3iqy/DlpnRRc+7BXVC5scXTqbVlrUE3n4Mbp/OI
5Jws7pyg9JCqN m27wfBroqlq4PM1+CLLXSMO+7DE9fbQOp1vkL6+CBNEI/DI2Izm9yNg=
AKw3YL0hpJBIVcbClgiKILNx98UPU6aQoJuWaxZYgqUe4d/HeLD9Wq1mRoWA74AEZW6tQOGDo2LzfY1v8dYAW
Ha8
YTPd+F/lc56yujVHnfmi12dW9jUpVKOrFJ40W5Jc7OQj7MHD2ktLDiZ4uLMj/LCe47MqKhwwR84tfKeyz/39CTXpx
TZjlKo30dqogW
EWOOMfbQ/ceQoHjXeEGnrFvdhNrjlouKiMAhf59AOHVHIQt9yrTVRVru3WAUV527OYr2/q81tW17cRH8Gvx0ZS
gcfrjCBgGuf6Wi nnCU7wtuCKZxqh72jcPFRIOnX+Wso9gqpfhRWB1JR5BZVR6dLNikk= AQAB
OID.2.5.4.5=FOEL861124HCLLS03, OID.2.5.4.45=FOEL861124DP2,
OID.1.2.840.113549.1.9.1=lcalejandroflores@gmail.com, C=MX, O=LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA,
OID.2.5.4.41=LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, CN=LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente,
OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av.
Hidalgo 77, Col. Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de
la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n Tributaria
303030303130303030303030343132313437353733 2018-09-19 08:59:15.0 2022-09-19 08:59:55.0
MIIGezCCBGOGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAOMTIxNDc1NmMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwN
gYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbYBkZSBBSZG1pbmlzdHJhY2Ns24gVHJpYnVOYXJpYTEvMC0GA1UECg
wmU2Vydmllja
W8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNPw7NuIFRYaWJ1dGFyaWEExODAwMDEwMDAwMDAOMTIxNDc1NmMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwN
DB1BDi4gSGIkY
WxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzMDEwMDAwMDAwMDAOMTIxNDc1NmMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwN
wYJKoZIhvcNA
QkCDESZXNWb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNPw7NuENlbnRyYWwgZGUgU2VydmlljaW9zIFRYaWJ1dGFy
aW9zIGFsIENVb
RYaWJ1eWVudGUwHhcNMTEOTe1WhcNMjltOTE5MTM1OTU1WjCB6TEEnMCUGA1UEEAmeTF
/JUyBBTEVKQU
EUk8gRkxPUKVtIEVTUEIoT1pBMScwJQYDVQQPEX5MVUITIEFMRUptBTkRSTyBGTE9SRVMgRVNQSU5PWkEXJz
lBgNVBAOTHk
VSVMgQUxFskFORFJPIEZMT1FUyBFU1BJTk9aQTELMAGKA1UEBhMCTVgxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWWG2xjYWx
amFuZHJvZmx
cmVzQGdtYWlsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNRk9FTDg2MTEyNERQMjEbmBkgA1UEBRMSRk9FTDg2MTEyNE
DTEXTUzAZmII
lANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEArDdgVSGkkGVxsliClqUs3H3xQ9TppCgm5ZrFlipR7h38d4
P1arWZGHYD
gARndQ1A4YOjYvN9jW/x1gBYdrxmM934X+VznRK6NUed+bWLZ1b2NSlUo6sUnjRbkls5CPswcPaSOjNi4syP8s
7jsyoqHC9Hz
8p7LP/fOjNenFNmMgjFR2qiBYRY7Qx9tD9x5CgeNd4QaesVV2E2uOWi4qlwAd/n0A5UdUhC33KtNVFWu7dyB
/nbs5ivb+rzW
bTxEfwA/HRlKBx+uMIGAa5/paKecJTvC24lpnGofvaNw8VGXSdf5ayj2Cql+FFYHWNHkfFIVHpOs2KSQIDAQABo0
wTTAMBGNV



HRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVROIBBYwFAYIKwYBBQUHA
wQGCCsGAQUF
BwMCMa0GCSqGSib3DQEBCwUAA4ICAQBpQ6DoZY3W6jxr1haMMHI5DUR+peTJ+WSGs+D8Ic+YhkSp4QFFkTJ
nDI8I73hhNe2
DZgm4GRY6dvcdRb4H31pNNDcdOF0+WsfueyNH/BCd4nZ5/ZF4GpBpCacn0+yBFNwpw3bHwhcMf1g70yQfaW
LCuHHkXmEivl
4Urr3dcwtBnB98Jk7IiXfUQBdPo+EetkXSgyXmJB7/V0JKXibd4qYZ2ttagu656/XWT4gF7H5N7lybHmG2MnlOahM
M0VBcbZ6nwls
1Buit5mLxDvu3ngJVZbzb5etHpVnqfiyVgS+AfdNRBDa+RPbdY5hXihv+4ah7l+KGroT3nxqDfb/O9gc5qUjraMVfL
WoSM2Mqw9u+
WQ48ghgRF8/p+QaJvbxLs7eaqjl7eH8cZRA0SMFQ1soAi49o7Z92I2Vnum8Gqm6FjiVOO7VZNvtz1g4XQT7IS4dX
YVNRbjs1H7TrB
UCHaGLBpgQjBFM0LOOIQnKHKbF9AfiHdyKtwDpQlOruDp4jeTciU30LyVW2Ltr/DiBlw9y/TEacrBVafM2+LM6qO
s/hUM+eaRuJB
vLNrvGZEQFDK4UADueimrQFM3scsjdrNSgc3cM7vzcTrJ3Zgk5gU6ljetutP9RGDQqkqCa88awkNBbaC+asTUH9w
6WpC18JODwz LvZmRYO1Ru4Z64sty6M7Q==

2.2.- Que su representante legal, el MGP Luis Alejandro Flores Espinoza, acredita su personalidad con el acta constitutiva con folio de constitución SAS2019242473, emitida por la Secretaría de Economía, en fecha 22 de agosto de 2019, en la cual fue nombrado accionista único en términos del artículo 266 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que funge como órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, ostentando el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la citada Ley. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por lo que, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento.

2.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Quintana Roo #682, colonia República Oriente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25280.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: GPG190822P33.

2.5.- Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Estado de Coahuila con el número LA14S86785/2020. Asimismo, manifiesta que cuenta con registro de auditoría superior del Estado con número 09837.

2.6.- Que es su voluntad presentar los servicios profesionales a "LA CDHEC", y que cuenta con los recursos necesarios para hacerse cargo de los trabajos y demás actividades detalladas en el presente contrato.

2.7.- Qué tiene conocimiento de lo estipulado en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentra conforme en celebrar el presente contrato derivado del procedimiento adjudicación directa.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se encuentran legalmente legitimadas, capacitadas y facultadas para la celebración del presente instrumento jurídico, lo que hace pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, declarando no tener ningún impedimento para la celebración del presente contrato.



3.3.- Que la celebración del presente instrumento jurídico se realiza de buena fe, por lo que no existe vicio de consentimiento de por medio.

3.4.- Que manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Las partes declarantes manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente contrato, el que se otorga de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETOS.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el otorgamiento de los servicios profesionales de auditoría gubernamental por parte de "EL DESPACHO" a "LA CDHEC" para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre así como la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, en los términos y condiciones estipulados a continuación.

SEGUNDA.- El objetivo principal de los servicios otorgados por "EL DESPACHO" será la emisión del dictamen de los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la "LA CDHEC".

TERCERA .- Para lograr lo anterior, "EL DESPACHO" llevará a cabo su revisión de acuerdo a las normas profesionales de la auditoría del Sistema Nacional de fiscalización (NPASNF) y las normas para atestiguar Emitidas por el Instituto mexicano de contadores públicos, A.C., incluyendo las pruebas de los registros de contabilidad, y auditoría, respecto de las operaciones efectuadas. Así como todo tipo de normas y procedimientos contables aplicables en cada uno de los rubros a revisar fue el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2021.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Será el único responsable de presentar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual se obliga a cumplirlo por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO" en virtud de la celebración del presente contrato "DEL DESPACHO" realizará en conjunto con "LA CDHEC" los siguientes trabajos:

1. Colaborar con "LA CDHEC". para que los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, que presente ante el H. Congreso del Estado, cumplan cabalmente las disposiciones contenidas en la Ley General de contabilidad gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, las Reglas de Presentación que emite trimestralmente la Auditoría Superior del Estado y demás normatividad aplicable en la materia;
2. Vigilar y apoyar a "LA CDHEC" para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios;
3. Vigilar y apoyar para que la comisión cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante su Servicio de Administración Tributaria y la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el despacho se deberá pronunciar acerca de cumplimiento emitiendo trimestral y anualmente un informe acerca del cumplimiento de dichas obligaciones fiscales;
4. Vigilar y apoyar para que la comisión obtenga, genera y almacene todos los CFDI'S en su formato XML De cada una de las operaciones de ingreso, egreso y nómina en los que la misma se vea relacionada como emisora o receptora.
5. Vigilar trimestralmente la depuración de saldos del Estado de Situación Financiera de "LA CDHEC", dicha acción deberá reflejarse en la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondiente.



6. Presentar los informes o dictámenes establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán contener un informe dictamen del despacho, respecto al estatus que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de "LA CDHEC" Para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental;

7. Y, efectuar la evaluación integral del control interno institucional.

SEXTA.- Como resultado de la revisión en el despacho verificará que dicha auditoría, efecto con apego a las normas internacionales de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos por y con apego a la Ley General en Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. una auditoría financiera, con base a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).
Sí emitiendo trimestralmente un informe de los resultados de la revisión de la información financiera intermedia contenida en los informes de avance de gestión financiera.
Y anualmente un dictamen contable, no un dictamen presupuesta y un pronunciamiento sobre la otra información contenida en la cuenta pública.
2. Una revisión de acuerdo con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto mexicano de contadores públicos, A.C., respecto a la situación que guardan control Interno institucional, tomando como referencia para la revisión del marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de fiscalización.

Emitiendo trimestralmente anualmente un informe acerca de la situación que guarda el control interno institucional.

3. Los profesionales de la auditoría independientes deberán pronunciar acerca del cumplimiento fiscal por parte de "LA CDHEC", respecto a la obtención, generación almacenaje los comprobantes fiscal digital por internet (CFDI), Para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá realizar una revisión de acuerdo con las normas para atestiguar emitida por el Instituto mexicano de contadores públicos, A.C., emitiendo trimestral y anualmente un informe de cumplimiento en materia de emisión, recepción y almacenaje de los CFDI; y
4. Un informe trimestral y anual acerca del grado de la colaboración de la comisión para el cumplimiento de los objetivos de la función del control gubernamental, tomando en cuenta el grado de colaboración para poder llevar a cabo los procesos de auditoría por parte del profesional de auditoría independiente.

SEPTIMA.- INFORME SOBRE IRREGULARIDADES.- "EL DESPACHO " Se compromete a reportar de inmediato las irregularidades que llegara a detectar y que a su juicio requiere atención inmediata como independientemente los reportes que deban emitirse.

Los reportes preliminares y definitivos serán comentados y discutidos con los funcionarios y titular de "LA CDHEC" manteniendo la confidencialidad requerida.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente contrato "EL DESPACHO" se obliga a entregar "LA CDHEC", los siguientes informes de los avances de los trabajos realizados:

1. El informe correspondiente a los Estados desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre 2021
2. El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre 2021.
3. Informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre 2021.



4. Informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre 2021;
5. Informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión de la Cuenta Pública 2021.
6. Así como los oficios de observaciones correspondientes.

NOVENA.- "LA CDHEC" se compromete a promover a través del titular de la misma, el apoyo necesario para que **"EL DESPACHO"** cuenta con la información requerida para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas del organismo en cuestión.

DECIMA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de los titulares o representantes de **"LA CDHEC"**, formaran parte del archivo de **"EL DESPACHO"** y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a guardar la más absoluta confidencialidad, responsabilizándose de la custodia de esta información.

DECIMA PRIMERA. - Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente instrumento, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte de **"LA CDHEC"**.

DECIMA SEGUNDA. - Para el pago de los honorarios que devengue el despacho, según se menciona la cláusula DÉCIMA PRIMERA el presente instrumento jurídico, se tramitará ante **"LA CDHEC"**, los pagos respectivos.

DECIMA TERCERA. - Por los servicios profesionales objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** cobrará la cantidad fija de \$90,720.00 (noventa mil setecientos veinte pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá previa emisión de la factura de acuerdo a lo siguiente:

En 10 pagos de \$9,072.00 (nueve mil setenta y dos pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, durante los meses de marzo a diciembre de 2021.

DECIMA CUARTA. - Los gastos del viaje incidentes en que el despacho incurre con motivo de las actividades objeto del presente contrato, serán cubiertos por el despacho, con excepción y aquellos que pudieran surgir con motivo la verificación de activos, obras y otras comprobaciones en el estado de Coahuila Zaragoza, las cuales serán acordados previamente con **"LA CDHEC"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"LA CDHEC"** tendrá la facultad de cambiar, reducir o ampliar los servicios contratados, con el ajuste relativo de honorarios, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**

DECIMA SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento jurídico iniciar a partir de la fecha de su firma y terminará una vez cumplido su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. -DE LA TERMINACIÓN.- **"LAS PARTES"** Acuerdan que podrán dar por concluido el presente contrato voluntad de cualquiera de ellas, para lo cual bastará dar aviso a la otra con 30 días hábiles de anticipación.

"LA CDHEC" en todo tiempo se reserva la facultad de dar por rescindido el presente instrumento jurídico sin responsabilidad alguna para ella, previo aviso por escrito que vea el despacho con 10 días hábiles de anticipación. Para tales efectos **"EL DESPACHO"** podrá cobrar a tiempo invertido pendiente factura a la fecha de rescisión y **"LA CDHEC"** a liquidar esta facturación de inmediato.

DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las acciones necesarias y procedentes efecto de exigir a su personal la máxima expresión en secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de ellas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la celebración del presente



contrato, mismas que deberán sujetarse las medidas de seguridad que en su caso acuerden, comprometiéndose a no publicar divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo permiso escrito de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que los personales designados contratados por cada una de ellas para la ejecución de las acciones se deriven del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionados exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. de igual manera no se creará subordinación de ninguna especie entre "LAS PARTES".

VIGESIMA.- " LAS PARTES" Manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverá la controversia de mutuo acuerdo y por escrito, en el convenio modificatorio o adenda correspondiente.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, las partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual futuro, o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Se comprometen a adoptar las acciones y medidas necesarias que tengan como objeto cumplir con en caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someter la legislación civil vigente y a los tribunales competentes del Estado de Coahuila, renunciando expresamente el fuero del domicilio, que por cualquier motivo le pudiese corresponder por razón de su domicilio vecindad, presente futura.

una vez leído por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de marzo del 2021.

POR "LA CDHEC"


DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL DESPACHO


M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
GESTION PUBLICA Y GESTION EMPRESARIAL LAFE. S.A.S DE CV.



ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL DIVULGANTE", REPRESENTADA POR EL DR. HUGO MORALES VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE, S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA POR EL M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL RECEPTOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNT SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo lo constituyen los términos de confidencialidad respecto a toda la información que el "EL DIVULGANTE" proporcione a "EL RECEPTOR", ya sea de forma oral, gráfica o escrita, y en estos dos últimos casos, que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento.

SEGUNDA.- "EL RECEPTOR" únicamente utilizará la información facilitada por "EL DIVULGANTE" para la realización de los servicios profesionales por parte de "EL RECEPTOR" a "EL DIVULGANTE". Comprometiéndose "EL RECEPTOR" a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, deber que incluye a sus empleados, asociados y a cualquier otra persona que, por su relación con "EL RECEPTOR", deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de "EL RECEPTOR" para con "EL DIVULGANTE".

"EL RECEPTOR", sus empleados, asociados y, en general, cualquier otra persona que derivado de cualquier tipo de relación, tenga acceso a la información que facilite "EL DIVULGANTE", no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros, la información objeto del presente acuerdo, sin previa autorización escrita y expresa de "EL DIVULGANTE".

De igual forma, "EL RECEPTOR" adoptará, respecto de la información objeto de este Acuerdo, las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propio organismo, evitando, en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

TERCERA. - Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, "LAS PARTES" aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro a "EL RECEPTOR" o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente Acuerdo;
2. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de "EL RECEPTOR" con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad;
3. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, "EL RECEPTOR" notificará a "EL DIVULGANTE" tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información; y
4. En caso de que "EL RECEPTOR" pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con "EL DIVULGANTE".

CUARTA.- En caso de que "EL RECEPTOR" revele o divulgue información, en forma distinta al objeto de este Acuerdo, sea de forma dolosa o por mera negligencia, ello dará lugar a las responsabilidades respectivas así como a la obligación de indemnizar a "EL DIVULGANTE" por los daños y perjuicios que con ello llegue a ocasionar.



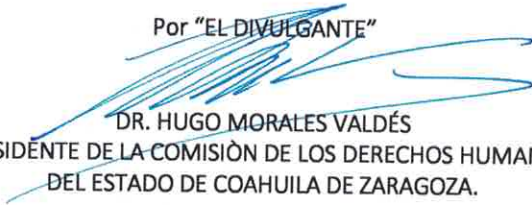
QUINTA.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte, y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo, una vez que cese la relación contractual entre las partes, por cualquier motivo.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que **"LAS PARTES"** lo firman, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de 5 años después de finalizada la relación contractual entre las mismas, en su caso, la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, lo firman de conformidad, a los 17 días del mes de marzo del año 2021, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por **"EL DIVULGANTE"**


DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EL RECEPTOR


M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y
GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE, S.A.S. DE C.V.